Al contestar cite este número

Radicado No:
202612520000137941

Bogotá, 28 de abril de 2026

Señor(a):
CIUDADANO(A)
Peticionario(a) no suministra los datos de ubicación
Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General

ASUNTO: Ampliación Derecho de Petición - Información y Orientación SIM No. 1765051541 (Para consultas cite este número)

Respetado(a) Señor(a),

En atención a la solicitud de fecha 27 de abril de 2026, registrada con el número del asunto, frente a la cual se informó inicialmente que sería direccionada al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), le informamos que la información suministrada no es lo suficientemente clara para poder brindarle la orientación o trámite requerido; por lo anterior, atentamente le solicitamos:

Con toda atención nos permitimos informarle que hemos recibido su comunicación de fecha 27 de abril de 2026, en la cual nos indica: "(...) regular un régimen de visitas fijo y obligatorio que garantice el derecho fundamental aquí invocado (...)

En respuesta a su solicitud, le comunicamos que **las visitas** se derivan del derecho fundamental a tener una familia y a no ser separado de ella, adicional, con las mismas se **busca mantener el vínculo entre el niño y el padre/madre que no convive con su hijo.** (Artículo 14 de la Ley 1098 de 2006).

Si no ha adelantado el trámite para la fijación de visitas a favor de sus hijos, podrá llevarlo a cabo por medio de conciliación, es decir, un acuerdo entre los padres sobre las visitas del menor de edad y con el acompañamiento de un tercero que hará de conciliador Para ello, puede acudir a alguno de los siguientes lugares, en donde citarán al padre de su(s) hijo(s) a una audiencia:

- **Centros de conciliación,** siempre y cuando exista ámbito conciliatorio entre las partes
- **Notarías**, siempre y cuando el notario haga las veces de conciliador y exista ámbito conciliatorio entre las partes
- **Comisarías de Familia**, cuando en el municipio de residencia de los menores de edad no haya punto de atención del ICBF.
- **Facultades de derecho** de universidades autorizadas, siempre y cuando exista ámbito conciliatorio entre las partes
- **Centros zonales del ICBF.**

Si no se llega a una conciliación o si alguno no asiste a la audiencia, se podrá iniciar un proceso judicial ante el Juez de Familia competente, junto con un abogado que elabore y presente la respectiva demanda.

Si no cuenta con los medios económicos para pagar los honorarios del abogado, la Defensoría del Pueblo le asignará uno, quien prestará sus servicios de **manera gratuita, previa solicitud ante esta entidad**.

Tenga en cuenta que, si usted inicia el proceso ante el Centro Zonal de ICBF, el **Defensor de Familia** puede fijar en forma **provisional las visitas**, es decir, por un tiempo determinado, tal y como lo señala **la Ley 1098 de 2006.**

Si desea adelantar la diligencia con el ICBF, acérquese al **Centro Zonal más cercano** al lugar de domicilio de sus hijos, para información, puede comunicarse por cualquiera de nuestros **canales**:

- Puntos presenciales: https://icbf.gov.co/puntos-atencion
- Líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 de Lunes a Viernes de 8:00am a 5:00pm
- Correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co
- Otros canales para solicitar orientación en Derecho de Familia y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias:
    - Chat: de lunes a sábado, de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.
    - Llamada en línea: de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm
    - Videollamada: de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.
    - Línea gratuita nacional: 01-8000-91-8080: de lunes a viernes de 8:00

a.m. a 5:00 p.m.

- Página web: www.icbf.gov.co
  - Para realizar peticiones, quejas y reclamos: https://www.icbf.gov.co/servicios
  - Para conocer nuestros programas, trámites y servicios del ICBF: https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf
- Si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, comuníquese a la línea **141** las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Si desea adelantar la diligencia por medio del ICBF, tiene la opción de acercarse al Centro Zonal del ICBF más cercano al lugar de domicilio de su hijo, **brindando los datos de notificación del padre/madre** (dirección, correo electrónico y teléfono) y agendar la cita presentando la siguiente documentación:

1. Dirección, correo electrónico y teléfono del padre o madre biológica con quien desea fijar la cuota de alimentos.
2. Documento de identidad de los padres.
3. Fotocopia del Registro Civil de Nacimiento de los menores de edad.
4. Tarjeta de identidad, para mayores de 7 años (si aplica).
5. Carné de estudiante o Boletín Académico actual (si aplica).
6. Afiliación a salud EPS o Sisbén actual.
7. Carné de vacunas y control de crecimiento y desarrollo para niños menores de cinco (5) años. Este documento no es requisito para el trámite, pero es requerido para la verificación de la garantía de derechos del menor de edad.

Recuerde que **tiene derecho a recibir la prestación de servicio** por parte del Centro Zonal del ICBF**,** aun cuando le haga falta uno o varios de los documentos antes mencionados.

Si requieren información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulten nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf. También podrán solicitar

Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea de WhatsApp: 320 239 1685, de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm, Chat ICBF, de lunes a sábado, de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en línea de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y videollamada de lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo podrán comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS.

Recuerden que, si desean reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrán realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales ***en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad***, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual pueden consultar en la página web: https://www.icbf.gov.co/.

Cordialmente,

LINA MARGARITA PEREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.
Dirección de Relación con la Ciudadanía
Clasificación de la información: **CLASIFICADA**
Elaboró: Jennifer Buitrago / Revisó: Angie Mora.

Hoy se fija al 29 de abril de 2026, a las 10: 00 A. M., según lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que esta notificación surte al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Lina Margarita Perez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 5:00 PM.

Lina Margarita Perez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía ICBF Sede Nacional